

REGLAMENTO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

1. **CEFASE** prestará asistencia odontológica a sus afiliados en las condiciones previstas en este reglamento y en las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.
2. Tendrán derecho a recibir el beneficio de la atención odontológica los afiliados activos, que alcancen seis meses de antigüedad en sus aportes, vertidos en forma continua, y que no se encuentren suspendidos en el goce de sus derechos.
3. Para solicitar la prestación, los afiliados completarán el formulario de solicitud en su empresa, cursándose el mismo a **CEFASE**. Cada afiliado podrá solicitar el beneficio para sí, ó para otro paciente, uno por vez, que reúna los requisitos de familiar ó menor de edad a cargo. En éste último caso se deberá documentar que se reúnen tales requisitos.
4. **CEFASE** emitirá una orden de atención, en formato prenumerado, con la firma del responsable del servicio, los datos del paciente y fecha de expedición.
5. El afiliado dispondrá de 15 días corridos, a partir de la emisión de la orden, para presentarse a un fiscalizador de los autorizados por Cefase, con la orden de atención, el plan de tratamiento y presupuesto de su odontólogo tratante y su documento de identidad.
6. No serán considerados para el presente beneficio, aquellos trabajos iniciados antes de aprobados el presupuesto y plan de tratamiento por el servicio fiscalizador.
7. El paciente deberá solicitar una fiscalización de los trabajos prescritos ó en curso si mediara un cambio en el plan de tratamiento aprobado inicialmente. **CEFASE** no se hará cargo de trabajos que no hubieran sido aprobados por el servicio fiscalizador.
8. El afiliado que no pueda concurrir a una consulta coordinada, deberá cancelarla directamente con el servicio fiscalizador, con 24 horas de anticipación.
9. El afiliado deberá concurrir a la fiscalización final de su trabajo, dentro de los quince días siguientes al alta de su tratamiento.
10. Salvo los incumplimientos previstos en las cláusulas anteriores, **CEFASE**, subsidiará el costo del tratamiento, por un importe equivalente al 80% del arancel de la Asociación Odontológica y 70% del de la Asociación de Protésicos, y hasta un tope equivalente a **\$40.000** anuales. No se pagará el uso de metales preciosos ó semi preciosos. El pago se realizará luego de aprobado el trabajo por la fiscalización final, contra factura del odontólogo tratante, y podrá percibirse por el afiliado ó directamente por el odontólogo, si mediara autorización del afiliado.
11. Todas las solicitudes de afiliados, por observaciones ó reclamos sobre el servicio, se harán por escrito a **CEFASE**, y serán resueltas en forma inapelable por el Consejo Directivo.

Declaro conocer y aceptar las condiciones del presente reglamento.

Fecha ___/___/___

Firma _____

Nombre _____

C.I. _____